



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 1440-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince, con referencia **MI-001-002-001-15**, derivado de la revisión de seguimiento para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno efectuadas a la Delegación Departamental El Rama y a la División de Finanzas de la Policía Nacional, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades, sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República, para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas a la Delegación El Rama, concernientes a nueve (9) recomendaciones de la Auditoría Especial por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, a la División de Finanzas de la Policía Nacional, así como de las cinco (5) recomendaciones de la Auditoría Especial por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; y, **2)** Identificar a los Servidores o Ex Servidores Públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se realizó cumpliendo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados refieren: Que de las nueve (9) recomendaciones derivadas de la Auditoría Especial realizada a la Delegación El Rama del período dos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 1440-15

mil once, así como las cinco (5) recomendaciones derivadas de la Auditoría Especial del período dos mil once de la División de Finanzas de la Policía Nacional, se verificó el cumplimiento total de las recomendaciones realizadas, resultando un cumplimiento satisfactorio del cien por ciento (100%). **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince, con referencia **MI-001-002-001-15**, derivado de la revisión de seguimiento para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno efectuadas a la Delegación Departamental de El Rama y a la División de Finanzas de la Policía Nacional, en el periodo dos mil once; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Policía Nacional para su debido conocimiento y efectos que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior